



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.734

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002070	Julio 30 de 2018	3	070002080	Julio 30 de 2018	28
070002071	Julio 30 de 2018	6	070002081	Julio 30 de 2018	29
070002072	Julio 30 de 2018	10	070002082	Julio 30 de 2018	31
070002073	Julio 30 de 2018	12	070002083	Julio 30 de 2018	33
070002074	Julio 30 de 2018	15	070002084	Julio 30 de 2018	34
070002075	Julio 30 de 2018	17	070002085	Julio 30 de 2018	37
070002076	Julio 30 de 2018	19	070002086	Julio 30 de 2018	40
070002077	Julio 30 de 2018	21	070002087	Julio 30 de 2018	43
070002078	Julio 30 de 2018	23	070002088	Julio 30 de 2018	46
070002079	Julio 30 de 2018	26	070002089	Julio 30 de 2018	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002070

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria de Infraestructura Física solicito certificación de los recursos a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicados 2018020045636 del 18 de junio de 2018.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, fueron certificados por la Contadora General del departamento en el oficio con Radicado 2018020045870 del 19 de junio de 2018.

d. Que la Secretaría de Infraestructura Física adicionará Recursos los cuales solicitó mediante en el oficio del 19 de junio y en oficio con Radicado 2018020046619 del 21 de junio de 2018 respectivamente, dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno “Antioquia Piensa en Grande”; en la Secretaría de Infraestructura Física de la siguiente manera:

➤ \$39.000.000.000 convenio 2015 AS 20 0006 de asociación entre el Departamento y Municipio de Medellín para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto túnel del Toyo y sus vías de acceso.

e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para adicionar la inversión en el oficio con Radicado 2018020047655 del 26 de junio de 2018.

f. Que la Secretaría de Hacienda aclaró el oficio con Radicado 2018020047655 del 26 de junio del 2018, en cuanto al número del convenio, en el oficio con Radicado 2018020048491 del 29 de junio de 2018.

g. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020048942 del 4 de julio de 2018.

h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

i. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

j. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la planeación financiación, contratación, y ejecución del proyecto túnel del Toyo y sus vías de acceso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4791	1114	TI.B.1.3.4	999999999	999999	39.000.000.000	Recursos de cofinanciación provenientes del nivel central municipal destinados a programas de infraestructura
				Total	39.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4791	1120	A.9.1	310504000	183023001	39.000.000.000	Construcción de las autopistas para la prosperidad
				Total	39.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
- Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego. Asesora Despacho Hacienda
Aprobó: Angela Piedad Soto Marín. Subsecretaria de Hacienda
V.o. Bo. Carlos Madralita Cárdenas. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002071

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD
VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 769 de 2002, 1383 de 2010, 1753 de 2015 y la Resolución N° 2273 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades,...”*

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*

Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, en calidad de autoridad de tránsito, debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, el cual establece: *“Cumplimiento régimen normativo. Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías...”*

Que la accidentalidad vial constituye una de las principales causas de muertes violentas en nuestro país, frente a lo cual el Gobierno Nacional está implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de accidentalidad.

Que de conformidad a la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se establece el *“Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”*, la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su implementación, ejecución y seguimiento.

DECRETO N°

2

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Que mediante Resolución N° 1282 de 2012, el Ministerio de Transporte adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial, modificado por la Resolución N° 2273 de 2014, estableciendo la necesidad de crear una nueva institucionalidad, que defina las responsabilidades y competencias de los distintos actores involucrados en el tema de la seguridad vial a nivel público, con la participación y apoyo del sector privado y la academia y para ello se debe propiciar la generación de acciones intersectoriales (educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros) e interinstitucionales para optimizar el recurso humano, financiero y técnico en distintas escalas (nacional, departamental y municipal).

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial se ha estructurado con base en cinco pilares estratégicos a saber:

- **Gestión Institucional:** mediante el cual se busca la articulación y fortalecimiento de los sectores educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros
- **Comportamiento humano:** profundizando en la formación y educación en seguridad vial
- **Atención y rehabilitación de víctimas:** generando acciones para mejorar la atención pre hospitalaria y hospitalaria, el acompañamiento a víctimas y rehabilitación, e Inclusión a personas en condición de discapacidad y la vigilancia en salud pública de accidentes de tránsito.
- **Infraestructura:** creando un sistema de Gestión Vial, realizando auditorías de evaluación y seguimiento de seguridad vial en la infraestructura vial, buscando la creación de normas y especificaciones para una infraestructura segura.
- **Vehículos:** impulsando la armonización con la normatividad internacional, la homologación técnica para lograr un parque automotor más seguro.

Que el artículo 4° de la Resolución 2273 de 2014, definió que "Los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial..."

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los altos índices de incidentalidad en las vías de Antioquia, es necesario crear el Comité de Seguridad Vial de Antioquia, en el que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021, generen condiciones que garanticen el bienestar integral de los antioqueños al movilizarse.

En mérito de lo anteriormente expuesto, e incorporando lineamientos de la agenda de Naciones Unidas a 2030,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Creación y objeto: Créase el Comité de Seguridad Vial de Antioquía, cuyo objetivo consiste en plantear, diseñar, gestionar, implementar y evaluar acciones que propendan por una movilidad saludable, segura y sostenible, en el departamento de conformidad con el Plan Departamental de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2. Conformación: El Comité Departamental de Seguridad Vial estará constituido por los siguientes integrantes principales:

DECRETO N°

3

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Gobierno
3. El Gerente de la Agencia Departamental de Seguridad Vial
4. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social

5. El Secretario de Educación
6. El Secretario de Infraestructura Física
7. El Director del DAPARD

De igual forma, tendrán el carácter de invitados ocasionales, de acuerdo con el tema específico a tratar los siguientes:

- a) El Comandante de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o su delegado
- b) El Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o su delegado.
- c) Un Representante del Ministerio de Transporte
- d) Un Representante de la Superintendencia de Transporte
- e) El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI o su delegado.
- f) El director de INVIAS o su delegado
- g) Un representante de las empresas del sector automotor en general

Parágrafo primero. El Comité Departamental de Seguridad Vial podrá invitar a representantes de entidades públicas y privadas que tengan relación con temas específicos de seguridad vial.

Parágrafo segundo. Los Secretarios de despacho mencionados en este artículo, así como los Gerentes y Directores podrán delegar su representación por escrito y causas debidamente justificadas, en servidores que tengan poder de decisión.

ARTÍCULO 3. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Departamental de Seguridad Vial:

- a) Implementar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Seguridad Vial de Antioquia.
- b) Asesorar al Gobierno Departamental en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial.
- c) Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial.
- d) Gestionar recursos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones del Plan Departamental de Seguridad Vial según normas.
- e) Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan.
- f) Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial Departamental.
- g) Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Departamental de Seguridad Vial.
- h) Se crearán comités técnicos según lo demanden los procesos adelantados en la implementación de la Política Pública y el Plan Departamental de Seguridad Vial.

DECRETO N°

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- i) Garantizar la adecuada señalización vial horizontal y vertical en andenes, ciclorutas, placa-huellas, calzadas y vías férreas, velando por la instalación de reductores de velocidad donde sea necesario, para proporcionar infraestructuras seguras para la movilidad de todos

ARTÍCULO 4. Funciones de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Vial del Departamento, estará a cargo del Gerente de la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia, quien deberá convocar y programar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias, definir los roles y funciones de cada uno de sus integrantes, elaborar y custodiar las actas y demás documentos generados por el Comité y cumplir con las demás funciones que le asigne el Comité en su reglamentación

ARTÍCULO 5. Parámetros: El Comité Departamental de Seguridad Vial deberá crear un reglamento interno en el cual se especificarán sus funciones y su organigrama.

ARTÍCULO 6. Participación voz y voto: En las reuniones ordinarias y extraordinarias, podrán hacer uso de la palabra la totalidad de los asistentes, sin embargo, el derecho al voto estará únicamente en cabeza de los integrantes principales del Comité Departamental de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretaria de Infraestructura Física

Proyectó Jorge Alberto Parra Ríos – Profesional Especializado
Revisó Astrid Arroyo Genes – Profesional Universitario
Aprobó Carlos Alberto Marín Marín – Gerente Agencia de Seguridad Vial
John Reymon Rúa Castaño. – Asesor Jurídico Secretaria de Gobierno
Carlos Arturo Piedrahíta Cardenas. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002072

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Traslada unos Docentes y Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- * En tal caso, a fin de atender necesidades educativas en el Departamento de Antioquia, por necesidad del servicio es procedente el traslado de algunos Servidores Docentes debido a que existe vacantes que deben cubrirse; igualmente, algunos de estos educadores solicitaron ser trasladados, por lo tanto fueron analizadas dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes existentes, fueron aprobadas sus solicitudes, siendo procedente la reubicación de unos Docentes vinculados en Provisionalidad.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

EDUCADOR A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL	VIENE COMO DOCENTE DE...
¹ CARLOS ALBERTO SAAVEDRA HERRERA	93.391.806	Contador Público	Institución Educativa José María Muñoz Flórez	Carepa	1478070-065 Mayoritaria	Heidy Leonor Carvajal Ibarra, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Comercio	I.E. Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, área Comercio e Informática, plaza 0438500-028
² HEIDY LEONOR CARVAJAL IBARRA	49.694.445	Licenciada en Comercio y Contaduría	Institución Educativa Luis Eduardo Díaz	Yondó	0438500-028, Mayoritaria	Carlos Alberto Saavedra Herrera, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula, Comercio e Informática	I.E. José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa, área Comercio, plaza 1478070-065, Mayoritaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Servidores Docentes, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


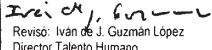

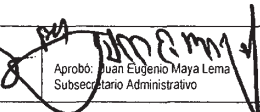
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, **a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario.**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri, Contratasta, julio 19 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



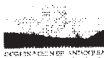
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002073

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente dando continuidad donde viene laborando, Traslada un Docente y Modifica el Traslado un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con Cédula **43.592.017**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, mediante el Decreto 2018070001865 del 9 de julio de 2018, fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Trinidad en el municipio de Copacabana, plaza 0278300-011, en reemplazo de Luz Marina Montoya Zapata de Serna, con Cédula 42.677.154, quien renunció; la educadora Roldán Rengifo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita, plaza 1199000-001; la educadora no fue notificada del traslado efectuado por necesidad del servicio, ya que se solicitan sus servicios donde viene laborando, por lo cual se debe revocar el acto administrativo, dándole continuidad sin interrupción laboral.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, en el Nivel de Básica Primaria, es procedente el traslado de **SANDRA MERCEDES ARIAS HERNANDEZ**, identificada con Cédula **42.691.206**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Centro Educativo Rural Playas del Nare del municipio de Santo Domingo, plaza 4122100-001, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Copacabana.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Mediante el Decreto 2018070001917 del 13 de julio de 2018, la Servidora Docente **MARIA ESNEYD SERNA PAMPLONA**, identificada con Cédula 21.492.253, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, fue trasladada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita, plaza 1199000-001, en reemplazo de Sandra Patricia Roldán Rengifo, quien pasaba a otro municipio; la educadora Serna Pamplona, viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-052; debido a que se debe revocar el traslado efectuado a la docente Sandra Patricia Roldán Rengifo, quien continúa en su plaza en el municipio de Uramita, se hace procedente reubicar a María Esneyd Serna Pamplona en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070001865 del 9 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **SANDRA PATRICIA ROLDAN RENGIFO**, identificada con Cédula **43.592.017**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Trinidad en el municipio de Copacabana, plaza 0278300-011, en reemplazo de Luz Marina Montoya Zapata de S., con Cédula 42.677.154, quien renunció; y darle continuidad sin interrupción laboral como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita, plaza 1199000-001.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **SANDRA MERCEDES ARIAS HERNANDEZ**, identificada con Cédula **42.691.206**, Licenciada en Educación Primaria, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Trinidad del municipio de Copacabana, plaza 0278300-011, en reemplazo de Luz Marina Montoya Zapata de Sierra, con Cédula 42.677.154, quien renunció; la educadora Arias Hernández viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Centro Educativo Rural Playas del Nare del municipio de Santo Domingo, plaza 4122100-001.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001917 del 13 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada la Servidora Docente **MARIA ESNEYD SERNA PAMPLONA**, identificada con Cédula **21.492.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Ogosco del municipio de Uramita*, plaza 1199000-001, en reemplazo de Sandra Patricia Roldán Rengifo, quien pasaba a otro municipio; en el sentido que la docente Serna Pamplona se traslada como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Centro Educativo Rural Playas del Nare del municipio de Santo Domingo, plaza 4122100-001**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Ana Julio 17 de 2016	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002074

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YULIANA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde viene laborando sin interrupción, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Servidora Docente **YULIANA ANDREA DURANGO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.656**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad, mediante el Decreto 2018070001698 del 22 de junio de 2018, fue Traslada como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede Centro Educativo Rural Jhon F. Kennedy del municipio de San Jerónimo, plaza 1025500-002, en reemplazo María Elena Carmona, con Cédula 22004507, quien renuncio a partir del 12 de julio de 2018; la Educadora Durango Méndez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-003.

* En tanto, debido al proceso de reorganización en el Municipio de San Jerónimo se evidencio que existen plazas sobrantes, por lo tanto las que surjan en vacante definitiva por renunciaciones o desincorporaciones no se nombra o traslada docentes para estas plazas, en consecuencia, el traslado de la señora Durango Méndez, no procede y debe ser revocado ya que la vacante que llega a ocupar surge por la renuncia de un docente vinculado en propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001698 del 22 de junio de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora **YULIANA ANDREA DURANGO MENDEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.656**, Licenciada en Matemáticas, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz, Sede Centro Educativo Rural Jhon F. Kennedy del municipio de San Jerónimo, plaza 7360000-005, en reemplazo de María Elena Carmona, quien presento renuncia a partir del 12 de julio de 2018; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nurquí del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-003, donde viene laborando, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


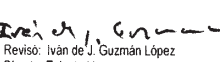
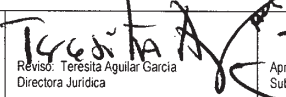
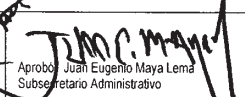
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Julio 18 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002075

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DAIRO



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo que Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
 - * Por Decreto 2018070001848 del 9 de julio de 2018, fue trasladado el educador **DAIRO JERONIMO HERRERA DONADO**, identificado con Cédula **78.106.199**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-024, en reemplazo de Cesar Andrés Ortiz Flórez, con Cédula 71.369.609, quien pasó a otro municipio; el educador Herrera Donado viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Amanda Posada del municipio de Anorí, plaza 0969000-012.
- Mediante comunicación escrita Radicado 2018010163558 del 27 de abril de 2018, el docente solicita sea ubicado en otra institución educativa debido a que considera que está siendo desmejorado, manifestando el deseo de estar en una institución educativa y municipio que le permita sentirse tranquilo, ya que se ha visto afectada su seguridad personal y familiar, además de poder contar con un trabajo que le proporcione estabilidad laboral.
- * Por lo cual, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente reubicar al señor **Herrera Donado**, en otro Municipio, Modificando parcialmente el Decreto 2018070001848 del 9 de julio de 2018, que lo trasladó para el municipio de Puerto Nare, además de que aún no se ha notificado dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001848 del 9 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **DAIRO JERONIMO HERRERA DONADO**, identificado con Cédula **78.106.199**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la *Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-024*, en reemplazo de Cesar Andrés Ortiz Flórez, con Cédula 71.369.609, quien pasó a otro municipio; el educador Herrera Donado viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Amanda Posada del municipio de Anorí, plaza 0969000-012; en el sentido que el Educador se traslada como Docente de Aula, área de Filosofía para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia**, plaza 0932000-041, en reemplazo de William Andrés Palacio Otálvaro, con Cédula 1.036.617.453, quien pasó a otro municipio; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


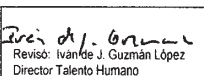


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002076

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Directivo Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalados en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * Por Decreto 2018070001783 del 5 de julio de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, vinculado en Propiedad como Coordinador para la *Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-042*, quien venía como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-062.
- * Debido a que el Directivo Docente continúa en proceso de estudio por el comité de amenazados, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden Modificar parcialmente el Decreto 2018070001783 del 5 de Julio de 2018, que le Otorga Comisión de Servicios por razones de seguridad para el municipio de Cáceres y ubicarlo en otra institución educativa y municipio, ya que no se notificó de dicho acto administrativo.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070001783 del 5 de julio de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, a **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Matemática, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la *Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-042*, el Coordinador Yolis González venía de la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-062; en el sentido que al Directivo Docente Yolis González se le concede Comisión de Servicios por razones de seguridad para la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN VICENTE FERRER** del municipio de San Vicente Ferrer, plaza vacante 2161860-042, en reemplazo de Guillermo Luis Zapata Carmona, con Cédula 70130684, quien falleció; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


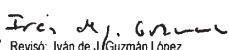
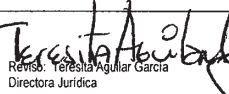

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 19 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002077

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DANIELA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070001530 del 30 de Marzo de 2017, fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la Servidora Docente Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **DANIELA MARIA ZAPATA VARGAS**, identificado(a) con Cédula **1.042.766.529**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialidad Educación Física y Recreación, como Docente del Nivel de Básica Primaria en el área de Primaria, para el(la) Centro Educativo Morrón, Sede C.E.R. Palestina del municipio de Briceño, plaza 0866000-001, por haber superado el período de prueba, a partir del **4 de Enero de 2016** e Inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **4 de Enero de 2016**.

Debido a que fue revisada la fecha de inscripción en el escalafón docente y el nombramiento en Propiedad, confrontando con la evaluación de desempeño al superar el Período de Prueba, se comprobó que existe error en tales fechas, por lo cual es necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070001530 del 30 de Marzo de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **DANIELA MARIA ZAPATA VARGAS**, identificado(a) con Cédula **1.042.766.529**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, Especialidad Educación Física y Recreación, como Docente del Nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Morrón, Sede C.E.R. Palestina del municipio de Briceño, plaza 0866000-001, por haber superado el período de prueba, a partir del **4 de Enero de 2016** e Inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **4 de Enero de 2016**; en el sentido que El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2017**, y queda inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2017**; y no como quedó expresado allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Julio 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002078

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: VANESSA



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

- Por Decreto 2018070001860 del 9 de julio de 2018, fue Modificado parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **VANESSA LENIS TORRES**, identificada con Cédula **1.077.425.988**, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en el sentido que continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la Institución Educativa Rural Carbonera Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; en el acto administrativo se registró error en el Nombre de la educadora, por lo cual se debe aclarar parcialmente el Decreto 2018070001860 del 9 de julio de 2018.

- Igualmente, por Decreto 2018070001860 del 9 de julio de 2018, fue Modificar parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **MILENA CASTILLA GUERRA**, identificada con Cédula **64.869.743**, identificada con Cédula **1.077.425.988**, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes, continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la Institución Educativa Rural Carbonera Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; debido a que en el acto administrativo se registró doble numeración del documento de identidad, y error en el nombre de la educadora, se hace necesario aclararlo parcialmente.

- Mediante el Decreto 2017070004889 del 29 de diciembre de 2017, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ROBERTO GAVIRIA CASTAÑO**, Identificado con Cédula **15.446.252**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-053, en reemplazo de Carlos Augusto López Nanclares, quien pasó a otro municipio, el educador venía de la *Institución Educativa Rural Jordán* del municipio de *Cocorná*, plaza 6490010-014; en el acto administrativo se registró error en el nombre del establecimiento educativa y el municipio donde está ubicado, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- La señora **CLAUDIA ANDREA ISAZA CARDONA**, identificada con Cédula **43.579.951**, Estadístico Informático, Nombrada en Provisionalidad por Decreto 2018070001835 del 9 de julio de 2018, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-081, en reemplazo de *Luz Aida Zapata Hernández, con Cédula 43405795, quien pasa a otro municipio, plaza 6420010-078*; debido a que se registró error en el nombre del docente que llegaba a reemplazar, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001860 del 9 de julio de 2018, que Modificó parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **VANESSA LENIS TORRES**, identificada con Cédula **1.077.425.988**, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en el sentido que continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la Institución Educativa Rural Carbonera Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; en el sentido que el nombre correcto de la Educadora es **VANESSA LENIS TORRES MORENO**, identificada con Cédula 1.077.425.988; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001860 del 9 de julio de 2018, que Modificó parcialmente el Decreto 2017070004444 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **MILENA CASTILLA GUERRA**, identificada con Cédula **64.869.743**, *identificada con Cédula 1.077.425.988*, quien venía desarrollando las labores de Tutoría en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes, continúa desarrollando sus labores de Tutoría en la Institución Educativa Rural Carbonera Código Dane 105034000278 del municipio de Andes y se retira de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez Código Dane 105034000278 del municipio de Andes; en el sentido que el nombre correcto de la Educadora es **MILENA MARIA CASTILLA GUERRA**, **identificada con Cédula 64.869.743**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004889 del 29 de diciembre de 2017, acto administrativo por el cual fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ROBERTO GAVIRIA CASTAÑO**, Identificado con Cédula **15.446.252**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-053, en reemplazo de Carlos Augusto López Nanclares, quien pasó a otro municipio, el educador venía de la *Institución Educativa Rural Jordán* del municipio de *Cocorná*, plaza 6490010-014; en el sentido que el Nombre correcto del establecimiento educativo de donde sale el educador es la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDAN** del municipio de **SAN CARLOS**, plaza 6490010-014; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001835 del 9 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **CLAUDIA ANDREA ISAZA CARDONA**, identificada con Cédula **43.579.951**, Estadístico Informático, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Julio Restrepo, Sede Liceo Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-081, en reemplazo de *Luz Aida Zapata Hernández, con Cédula 43405795, quien pasa a otro municipio, plaza 6420010-078*; en el sentido que la educadora Isaza Cardona va en reemplazo de **BREHINER MORENO ZÚÑIGA**, **identificado con Cédula 11.811.257**, quien renuncio, Plaza 6420010-081; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


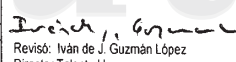
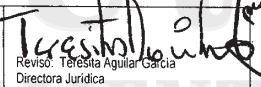
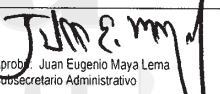
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carretera Castaño Santa Julio 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002079

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YUDY



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La señora **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con Cédula **1.041.203.067**, fue nombrada en Período de Prueba como Docente de Preescolar, con título de *Licenciada en Educación Preescolar*, para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede E.U John F. Kennedy del municipio de San Carlos, en reemplazo de Loaiza Murillo Aida Rosa, con Cédula 43.476.376, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Martínez Yepes, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Neuropsicología y Educación, que aportó para ser nombrada en período de prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001066 del 23 de Abril de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001066 del 23 de Abril de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con Cédula **1.041.203.067**, con título de *Licenciada en Educación Preescolar*, como Docente de Preescolar, para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede E.U John F. Kennedy del municipio de San Carlos; en el sentido que la educadora Martínez Yepes además de acreditar el Título de **Magíster en Neuropsicología y Educación**, y no como se expresó en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Carmen La Castaño Santa Julio 17 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002080

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020053488 del 30 de julio de 2018, el doctor **EFRAIN ANDRES ZULUAGA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.229.461**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 5862, ID Planta 3964, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha 30 de julio de 2018.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **EFRAIN ANDRES ZULUAGA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.229.461**, para separarse del cargo como **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 105, Grado 01, NUC. Planta 5862, ID Planta 3964, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón, Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G., Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Patiño, Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón, Secretario de Despacho
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002081

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La señora **DIANA CAROLINA RUIZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **24.335.636**, fue nombrada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, con título de *Licenciada en Biología y Química* para la Institución Educativa Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión, en reemplazo de Willian Esteban Pastrana Caballeros, con Cédula 78.031.930, a quien se le termino el nombramiento provisional; la señora Ruiz Martínez, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Educación, que aportó para ser nombrada en período de prueba, y que fue omitido en el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según título adjunto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de Mayo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CAROLINA RUIZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **24.335.636**, con título de *Licenciada en Biología y Química*, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural San Juan, Sede Institución Educativa Rural San Juan del municipio de La Unión; en el sentido que la educadora Ruiz Martínez, además acredita el Título de **Magíster en Educación**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Castaño Santa Julio 17 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002082

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: AMANDA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en una nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales Química, se requiere efectuar el traslado de la servidora docente **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Girardota.

Traslado que debe efectuarse en atención a la comunicación escrita del 6 de julio de 2018, enviada por el Señor Hugo Armando Montoya Hernández, Secretario de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, en la cual informa que debido al proceso de reorganización que se viene adelantando en el municipio, se identificó que la Institución Educativa San Luis Gonzaga se debe reubicar a la docente Inés Aide David Osorio, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, no existen plazas vacantes para trasladarla según su idoneidad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 029200-055; la educadora López David viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

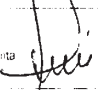
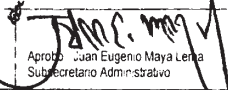
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Camarónza Castaño Santa Junio 19 de 2016		Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar Garbó Directora Jurídica		Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002083

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020053270** del 27 de julio de 2018, el señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.312.989**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0098**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MAURICIO BOLIVAR VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.312.989**, para separarse del cargo como **CONDUCTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0098**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 06 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002084

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yolombó, se identificó en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yolombó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculado en Propiedad **MAURICIO HUMBERTO ACEVEDO SANTAMARIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**70.256.922**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos, del municipio de Yolombó en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio de Yolombó.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Yolombó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos	0574000-001	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yolombó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MAURICIO HUMBERTO ACEVEDO SANTAMARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**70.256.922**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural Antonia Santos del municipio de Yolombó, viene como docente de la misma Institución y municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó Ivan de J. Guzmán Lopez Director de Talento Humano <i>Ivan de J. Guzmán Lopez</i>	Revisó Teresita Aguilar García Directora jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó Juan Eugenio Mavalama Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Mavalama</i>
---	--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002085

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NESTOR



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1. establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yolombó, se identificó en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural San Nicolás, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yolombó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural La Gergona en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar del municipio de Yolombó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **NESTOR DUBAN OSPINA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.254.836**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural La Gergona, del municipio de Yolombó en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural San Nicolás del municipio de Yolombó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yolombó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural La Gergona	70.254.836	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yolombó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural San Nicolás	70.254.836	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NESTOR DUBAN OSPINA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.254.836**, Bachiller Pedagógico, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural San Nicolás del municipio de Yolombó; viene como docente de la Institución Educativa Rural Guillermo Aguilar sede Centro Educativo Rural La Gergona del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: <i>Ivan J. Guzman</i> Revisó: Ivan de J. Guzman López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Ag...</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Edmundo Maza...</i> Revisó: Juan Edmundo Maza Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002086

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Remedios, se identificó en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Remedios, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N°**1.077.173.049**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal, del municipio de Remedios en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Remedios, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal	6040010-059	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Remedios:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal	6040010-059	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.077.173.049**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Centro Educativo Rural Carrizal del municipio de Remedios; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

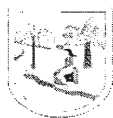
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002087

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yolombó, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yolombó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal del municipio de Yolombó, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **ANA ADELAIDA GUERRA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.328.330**, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal, del municipio de Yolombó en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la misma Institución y municipio de Yolombó.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Yolombó, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal	8900020-045	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Yolombó:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Yolombó	Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA ADELAIDA GUERRA OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.328.330**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste sede Principal del municipio de Yolombó; viene como docente de la misma Institución y municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

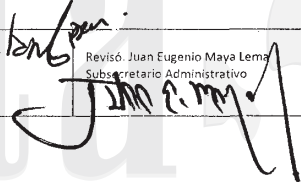
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 17/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002088

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: AURA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Remedios, se identificó en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede El Piñal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Remedios, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Centro Educativo Rural Cañaveral en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisional **AURA YAMILE JARAMILLO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.107.344, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Centro Educativo Rural Cañaveral, del municipio de Remedios en el nivel de Preescolar, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede El Piñal del municipio de Remedios.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Remedios, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Centro Educativo Rural Cañaveral	0623100-006	Preescolar – Enseñanza

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Remedios:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede El Piñal	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AURA YAMILE JARAMILLO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.045.107.344, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede El Piñal del municipio de Remedios; viene como docente de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes sede Centro Educativo Rural Cañaveral del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

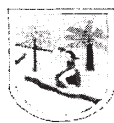
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya L.</i>
---	---	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002089

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Remedios, se identificó en la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Remedios, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rural La Cruzada del municipio de Remedios, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **GLORIA AMPARO CRUZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.038.334.053, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal, del municipio de Remedios en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias del municipio de Remedios.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Remedios, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal	6040010-003	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Remedios:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Remedios	Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias	6040010-003	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA AMPARO CRUZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.038.334.053, Normalista Superior, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Llano de Cordoba sede Centro Educativo Rural Lejanias del municipio de Remedios; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Cruzada sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 19/07/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: <i>Iván de S. Guzmán López</i> Revisó: Iván de S. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
---	---	---	--

DEPARTAMENTAL

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el Club deportivo SKILLS, constituido para la práctica del Fútbol de Salón, con domicilio en el municipio de Medellín, solicita a esta entidad por intermedio del señor JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ BEDOYA, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 17 de enero de 2018 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 17 de enero de 2018.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al Club deportivo SKILLS, con domicilio en el municipio de Medellín, para la práctica del Fútbol de Salón.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN ESTEBAN SANCHEZ BEDOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.220.646, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club deportivo SKILLS, con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ANDREA SÁNCHEZ BEDOYA
CARLOS ALBERTO CHITO BEDOYA

Secretaria
Tesorero

C.C. N° 1.152.686.342
C.C. N° 1.116.245.950

WENDY ANDREA SALAMANCA MEJÍA

Revisora Fiscal

T. P. N° 212660 - T
C.C. N° 1.128.432.986



Resolución Número

CRISTIAN CAMILO RÍOS BENJUMEA
VERÓNICA PABÓN RAVE
MARÍA CAMILA MONTOYA RESTREPO

Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.214.714.885
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.017.202.836
Comisión Disciplinaria C.C. N° 1.017.245.523

El periodo de los dignatarios va hasta el día 16 de enero del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: G. Bonilla 	Revisó: R. Guzmán B. 	Aprobó: R. Guzmán B. 
Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163424 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/06/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese la representación legal de la entidad sin ánimo de lucro de la CORPORACION ESTUDIO MICROELECTRONICO, con domicilio en el Municipio de Medellín –Antioquia,

Teniendo en cuenta el acta N°1 del 7 de junio del año 2018, Inscribese el Nombre del señor GUSTAVO MONTOYA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°71.754.762 expedida en la ciudad de Medellín, como Rector y Representante Legal de la Corporación Estudio Microelectrónico, quien ejercerá sus funciones a partir de la fecha de su designación, y por período de dos 2 años según consta en el Acta N°01. D el día 7 de junio de 2018, de acuerdo con los artículos 42 y 43 de los Estatutos de la Corporación

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Gustavo Montoya Hernández, mediante escrito con radicado N°2018010231112 de fecha 15 de junio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163425 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
